



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

# PERIÓDICO OFICIAL

## GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCOTITLÁN, EDO. DE MÉXICO.

**Dirección:** Av. Salto del Agua S/N. Barrio Techichilco, C. P. 56680

**Fecha:** Cocotitlán, Edo. de México **29 de Junio del 2022.**

**Año:** 1 **Volumen:** 1 **Número** 10.

### SUMARIO:

Acuerdo por el cual se aprueban y se autoriza la Publicación de los **“Manuales de Organización, Procedimientos y Reglamentos Internos de las diferentes áreas administrativas y operativas del H. Ayuntamiento de Cocotitlán”**.

#### Ayuntamiento Constitucional 2022-2024

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción XXXVI, 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal; 115 fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo demás dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Código Financiero del Estado de México y Municipios, Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como el Bando Municipal vigente;

#### CONSIDERANDO

Que en la Vigésima Séptima Sesión de Cabildo Ordinario en su modalidad Abierta, en su punto de Acuerdo No. 6, de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintidós, se tuvo a bien aprobar los **“Manuales de Organización, Procedimientos y Reglamentos Internos de las diferentes áreas administrativas y operativas del H. Ayuntamiento de Cocotitlán”**.

**Número de Ejemplares Impresos: 4.**



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”


# Manual de Organización de la Dirección Operativa de Suministro de Agua de Cocotitlán.



MAYO 2022.



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”



© H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCOTITLÁN 2022-2024.  
DIRECCIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA  
AV. SALTA DEL AGUA SIN NÚMERO, BARRIO TECHICHILCO.  
COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CP. 56680  
PALACIO MUNICIPAL.  
TELÉFONOS (01 55) 598 2 06 03.  
DIRECCIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA.  
MAYO DE 2022.  
IMPRESO Y HECHO EN COCOTITLÁN, MÉXICO.  
LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO  
SE AUTORIZARÁ SIEMPRE Y CUANDO SE DÉ EL CRÉDITO CORRESPONDIENTE A LA  
FUENTE.

“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

## ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	04
I. ANTECEDENTES.....	05
II. BASE LEGAL.....	06
III. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.....	08
IV. OBJETO Y ATRIBUCIONES.....	09
ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	11
VI. ORGANIGRAMA.....	11
VII. DIRECTORIO.....	12
VIII. VALIDACIÓN.....	13
IX. APROBACIÓN.....	14

“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

## PRESENTACIÓN.

La Dirección de Operación de Suministro de Agua, presenta el manual de organización con la finalidad de dar a conocer las funciones y responsabilidades de los elementos que integran esta dirección, así como para proyectar una visión clara del actuar de cada uno de los integrantes de la estructura orgánica.

Permite a los elementos familiarizarse en su área de trabajo así como facilita la adaptación del personal de nuevo ingreso, con el objetivo de mantener la infraestructura hidráulica en la mejor y óptimas condiciones, para permitir la atención de las demandas de la población, brindando un servicio oportuno con resultados de calidad, lo que nos identifica por ser un gobierno diferente.



**Marco Antonio Millán Castillo.**  
**Director de Suministro de Agua.**

## “Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

### I. ANTECEDENTES.

El municipio de Cocotitlán cuenta con red de agua potable por gestión del Cabildo y Presidente Municipal (1961-1963) el Sr. J. Jesús Montero Espinoza, en el año 1963, en este año se llevó a cabo la perforación del pozo No. 1, así como la instalación de la infraestructura de tubería hidráulica en la Cabecera Municipal; esta instalación se llevó a cabo entre las calles: Fresno a Salto del agua; y de Matamoros y Guerrero.

En el año 1985, la administración del Sr. Cirilo Castillo Gutiérrez (1982-1984) gestionó la reposición del pozo No. 1 el cual se reemplazó por el pozo No. 162, que hasta el día de hoy está en operación.

En la administración 2016-2018 el Ing. Tomás Suárez Juárez, Presidente Municipal Constitucional de este municipio, consciente de las necesidades que enfrenta la población y las carencias en el suministro del vital líquido, tuvo la iniciativa de crear la Dirección de Operación de Suministro de Agua, siendo aprobada por el H. Ayuntamiento.

En la Delegación de San Andrés Metla, el suministro de agua se realiza a través de pipas cisternas para las colonias que no cuentan con agua entubada de este líquido vital, esta repartición se lleva a cabo de manera gratuita a través de la Dirección de Suministro de Agua de la Cabecera Municipal. El resto de la Delegación es abastecida mediante agua entubada proveniente del pozo sin número, el cual está administrado por un comité conformado por habitantes de dicha delegación los cuales tienen autonomía y son independientes a la administración de dichos recursos. Este pozo fue perforado hace más de 50 años con la participación de los habitantes de la mencionada delegación para satisfacer la necesidad de agua.

Gracias a esto la población de Cocotitlán cuenta aproximadamente con un 70% de agua entubada, el resto se distribuye a través de pipas cisternas, en las colonias: Loma bonita, El depósito, Arcos, Justo Pastor, La Esperanza, La Magueyera, El mirador y las calles: 29 de agosto, Tetenco, Bugambilias, La vía, Llano la longaniza, Zona Restaurantera, Curva de San Andrés, Ranchos, Las Flores y Prolongación las flores.

“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

## II. BASE LEGAL.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 115, Fracción III

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito.
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Artículo 122.

“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

**Artículo 122.-** Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios; Artículo 1, Artículo 2 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI.

**Artículo 1.-** Esta Ley es de orden público e interés social, de aplicación y observancia general en el Estado de México, y tiene por objeto normar la explotación, uso, aprovechamiento, administración, control y suministro de las aguas de jurisdicción estatal y municipal y sus bienes inherentes, para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento, y tratamiento de aguas residuales, su reusó y la disposición final de sus productos resultantes.

**Artículo 2.-** La presente Ley persigue los siguientes objetivos:

- I. La regulación de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento, tratamiento de aguas residuales, su reusó y la disposición final de sus productos resultantes;
- II. El mejoramiento continuo de la gestión integral del agua con la participación de los sujetos a quienes rige esta Ley;
- III. La realización y actualización permanente de inventarios de usos y usuarios, y de la infraestructura hidráulica para la gestión integral del agua;
- IV. El control de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas de jurisdicción estatal y municipal;
- V. La organización de las autoridades del agua, los usuarios y los prestadores de los servicios para su participación en el Sistema Estatal del Agua como corresponda;
- VI. La atención prioritaria de la problemática que presenten los recursos hídricos del Estado, su calidad y cantidad;
- VII. La atención prioritaria de la infraestructura hidráulica y los costos del servicio del agua;



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

- VIII. La definición del marco general para la formulación y aplicación de normas para la gestión integral del agua;
- IX. La implementación de acciones que propicien la recarga de acuíferos en el Estado y el manejo sustentable de sus recursos hídricos;
- X. La promoción y ejecución de medidas y acciones que fomenten la cultura del agua; y
- XI. El establecimiento de un régimen sancionatorio que castigue la contaminación, el mal uso y el despilfarro de los recursos hídricos.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios, Artículo 125, Fracción I

**Artículo 125.-** Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:

- I. Agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales

**III. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.**

Las funciones encomendadas a la Dirección de Suministro de Agua serán:

- I. Planear la distribución del agua potable, a través de pipas cisternas en colonias que no cuentan la red de agua potable.
- II. Dirigir el reparto equitativo y gratuito a los habitantes que no cuentan con red de agua potable.
- III. Organizar la diligencia para la instalación de nuevas tomas de aguas, así como la reparación y revisión de fugas de agua.
- IV. Instruir a los empleados para identificar los lugares donde pueden haber posibles fugas a fin de prevenir la ruptura de la tubería y por tanto el desperdicio del líquido vital.
- V. Solicitar la compra de material para las reparaciones de la red de agua potable.
- VI. Revisar e identificación de las tomas clandestinas de agua potable.
- VII. Autorizar el mantenimiento a las cajas de agua para mantenerlas en buen funcionamiento.

“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

- VIII. Supervisar que el bombeo se lleve a cabo de manera adecuada para garantizar el adecuado flujo del líquido.
- IX. Promover la donación de agua con instancias públicas.
- X. Organizar las rutas de las pipas para el reparto de agua en colonias que no cuentan con red de agua potable.
- XI. Evaluar la calidad del agua en el pozo municipal a fin de ofrecer agua de calidad y apta para el consumo humano.
- XII. Planear la difusión del buen uso del agua entre la población del municipio.
- XIII. Recibir quejas y solicitudes a la distribución, reparación y fugas de agua potable en el municipio.

**Encargado del mantenimiento de agua (Fontanero).**

- I. Ejecutar el Bombeo de Agua Potable a las cajas de almacenamiento ubicadas estratégicamente en el municipio.
- II. Realizar la instalación de toma de agua a casa habitación.
- III. Reparar la red de Agua Potable del Municipio.
- IV. Ampliar la red de agua potable.
- V. Llevar a cabo el mantenimiento a cajas de almacenamiento y equipo de bombeo.
- VI. Suministrar el Clorado de agua en el Pozo No. 162.

**IV. ATRIBUCIONES.**

La Dirección de Suministro de Agua es creada con el objetivo de satisfacer las demandas municipales del servicio agua. En los últimos años los asentamientos humanos y la creciente mancha demográfica ha traído como consecuencia el desabasto del suministro del vital líquido, la infraestructura hidráulica no es suficiente para ofrecer el servicio a toda la población; por lo que con la creación de esta área se pretende mejorar el servicio, mantener la red hidráulica funcionando en óptimas condiciones, dar constante mantenimiento al pozo, brindar servicio a las cajas de agua, mantenimiento oportuno a las válvulas existentes, todo con la finalidad de que la población de Cocotitlán goce del vital líquido.

La atribución que tendrá la dirección será la de atender todos los asuntos relacionados con la distribución del líquido a la comunidad sin excepción alguna; para

“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

cumplir con el objetivo encomendado, esta dirección brindará el servicio de manera directa sin intermediarios ni particulares.

- Reparación de red de agua potable.
- Instalación de tomas de agua en los domicilios.
- Reparación de válvulas y llenado de cajas de agua
- Llevar en funcionamiento el pozo No. 162.

**MISIÓN:**

- Dotar a los habitantes del Municipio de Cocotitlán del servicio de Agua Potable de manera eficiente y permanente.

**VISIÓN:**

- Garantizar, a través de un adecuado mantenimiento a la infraestructura para que en los próximos años los habitantes del Municipio de Cocotitlán cuenten con un servicio de Agua Potable de calidad y de forma permanente.

“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

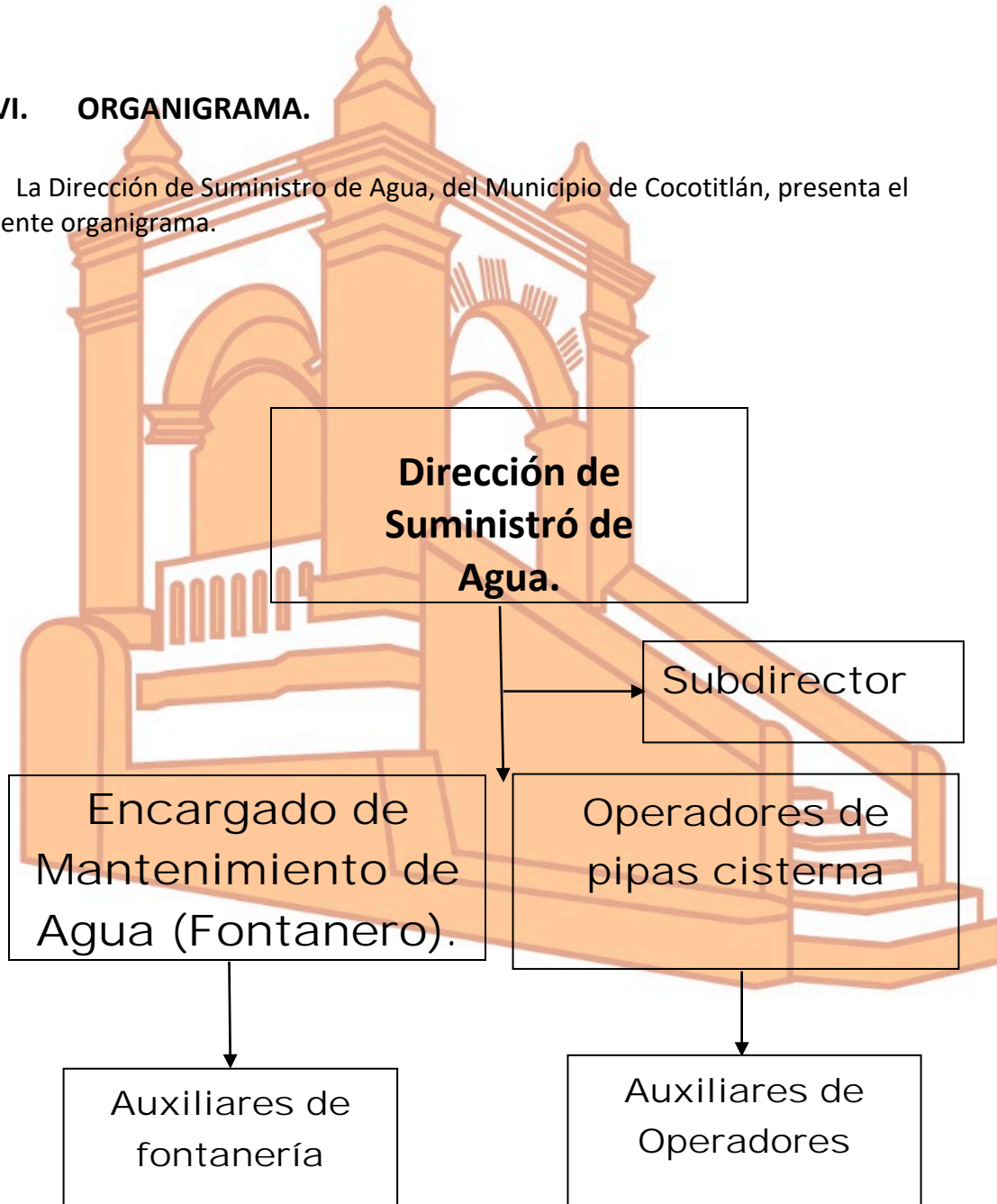
## V. ESTRUCTURA ORGÁNICA.

### 1. Director de Suministro de Agua

1.1. Encargado de Sistema de Agua potable (Fontanero).

## VI. ORGANIGRAMA.

La Dirección de Suministro de Agua, del Municipio de Cocotitlán, presenta el siguiente organigrama.





“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

## VALIDACIÓN.

ELABORO: C. FRANCISCO MORA RUBIO

AUTORIZO: C. MARCO ANTONIO MILLÁN CASTILLO

TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE DEL H. AYUNTAMIENTO 2022-2024

VALIDO: AYUNTAMIENTO 2022 – 2024.

**PROFR. FÉLIX GUZMÁN FLORÍN**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**JANET JUÁREZ MENDIETA**  
SINDICO MUNICIPAL

**TIRSO GERARDO RIVERA PÉREZ**  
PRIMER REGIDOR

**PROFRA. NORA CASTILLO FLORÍN**  
SEGUNDA REGIDORA

**OSCAR JURADO GALICIA**  
TERCER REGIDOR

**AIDEE CASTILLO RÍOS**  
CUARTA REGIDORA

**IVONNE GUADALUPE MONROY JALPA**  
QUINTA REGIDORA

**EDGAR MIGUEL SUAREZ GARCÍA**  
SEXTO REGIDOR


**SARAHÍ GARCÍA ROSAS**  
SÉPTIMA REGIDORA

**GUSTAVO IVÁN REYNOSO ESPINOSA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

## IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23/JUNIO/2022



**DESCRIPCIÓN:** SE CONCLUYE ELABORACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN 2022–2024.

**DISTRIBUCIÓN:** DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE  
ESTRADOS DE LA SECRETARIA DEL H.  
AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARIA TÉCNICA DEL H. AYUNTAMIENTO